MINISTERIO
DE GOBIERNO

COMUNICADO COMPLEMENTARIO Nº 1 AL COMUNICADO DGSC-DG N° 07/2026

ACTUALIZACIÓN Y/O UNIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE REGISTRO

En cumplimiento del Decreto Supremo Nº 5619 de 14 de mayo de 2026 y Comunicado DGSC-DG N.º 07/2026, se pone a conocimiento de los administrados que tengan un certificado con vigencia de 1 año (sustancia gasolina) que los trámites de nuevo registro, renovación y rehabilitación se adecuarán a la modalidad de **Certificado Único de Registro, con vigencia de tres (3) años**, conforme a las siguientes disposiciones:

1. Trámites aprobados a partir del 09/11/2026

Los trámites de nuevo registro, renovación y rehabilitación aprobados a partir de esta fecha, se emitirá el certificado único de registro con vigencia de tres (3) años.

2. Trámites aprobados entre el 14/05/2026 al 08/11/2026

Los administrados que efectuaron tramites de nuevo registro, renovación y rehabilitación deberán realizar la actualización de su certificado a través del trámite de (renovación), conforme el siguiente detalle:

- **Certificado con vigencia de un (1) año:** No requiere documentación adicional, solo deberá efectuar el pago correspondiente a dos (2) años adicionales de su categoría, para ampliar su vigencia hasta tres (3) años, computables a partir de la fecha de aprobación. Se emitirá un Certificado Único.
- **Certificados con vigencia de uno (1) y tres (3) años:** Ambos certificados se encuentran vigentes: no requiere documentación ni pago adicional. Se mantendrán las fechas de vigencia del certificado de tres (3) años y se emitirá un Certificado Único.

3. Administrados que no realizaron trámites de renovación o rehabilitación desde el 14/05/2026

Deberán efectuar la actualización de su certificado a través del trámite de (renovación), conforme el siguiente detalle:

Av. Arce esq. Belisario Salinas N° 2409 La Paz - Bolivia
Teléfono: (591-2) 2170200, 2120002, 2120003, 591-2 2170200

- **Certificado de un (1) año con estado vigente:** El administrado deberá efectuar el pago correspondiente a dos (2) años adicionales de su categoría, no será necesaria la presentación de documentación adicional, la vigencia del certificado se ampliará a tres (3) años, computables a partir de la fecha de aprobación del registro, emitiéndose un Certificado Único

4. Registros próximos a vencer

- Los administrados cuyos registros tengan una vigencia igual o inferior a dos (2) meses deberán realizar el trámite de renovación mediante el procedimiento habitual, conforme a la normativa vigente.

IMPORTANTE:

- Se recomienda a todos los administrados revisar la vigencia de sus certificados y considerar las disposiciones señaladas al momento de realizar sus trámites, a fin de adecuarse a la normativa vigente.
- La solicitud de renovación podrá realizarse con una anticipación de hasta dos (2) meses previos al vencimiento del certificado de registro.

La Paz 17 de noviembre de 2026

Lic. Marcelo Ugalde Castrillo
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS
VICEMINISTERIO DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO
MINISTERIO DE GOBIERNO

REVISADO V°B° ASISTENTE DE SISTEMAS - D.G.S.C.